

En aquel Ayuntamiento, o admitan al uso y ejercicio de
 El Oficio de Oficio, y usen y ejerzan con vos en todo lo a El
 Comendante, y o guarden, y hagan guardar, todas las hon
 ras, y otras mercedes, franquicias y libertades que por
 rason de dho oficio de beis haver y gozar, y o deuen ser qua
 dadas enteras y cumplidamente sin faltaxos con alguna
 sin que en ello o pongan ni consientan poner impedimen
 to, que lo desde agora es nuevo y he por nuevo adho oficio
 y o doy facultad para usarle y ejercerle, caso que por ellos
 o alguno de ellos a el no sea admitido, y entendi
 do que el dho Dr Joseph Diego de Albuquerque y Rojas
 no usen mas con vos este oficio sino con la persona que
 tubiere titulo oedula mia para ello, y declaro que de
 esta merced no deuenis el dho de la media Anata por ser
 este oficio antiguo creado antes de su imposicion fha en el
 Pardo a diez y seis de Marzo de mill setecientos sesen
 ta y nueve de El Rey = Por mandado del Rey nro S:
 Dr Joseph Leonario de Goyeneche

Concorda con su original que debui a la parte a que me refiero y en fee de ello
 de su pedimento Lo Joseph Vaz Menduina Escriuano aprouado por su Ma
 gestad publico de esta M. N. y M. d. Ciudad de Loxa y mayor de su Ayuntamiento
 Doy a presentate que firmo y firmo en ella a venise y tres de Abril de mill se
 setecientos sesenta y nueve años.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Joseph Vaz Menduina

Reun
 Dr Fran^{co} Juan
 Inathio

Le
 or
 no
 ur
 pu
 on
 2
 rios
 tra
 que
 la
 1
 2 sub
 2
 cal
 1 se
 or
 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

